



Ayuntamientos

AYUNTAMIENTO DE SONSECA

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 2 de julio de 2020, se aprobaron las bases reguladoras de la convocatoria para la concesión de subvenciones a entidades ciudadanas para el ejercicio 2020:

Bases reguladoras de la convocatoria para la concesión de subvenciones a entidades ciudadanas para la anualidad 2020

Primera. Objeto, condiciones y finalidad de la subvención.

El objeto de las presentes bases es regular e instrumentar las ayudas municipales a las entidades ciudadanas, sin ánimo de lucro, del municipio de Sonseca, para la realización de actividades en el ámbito de los servicios sociales, de la educación, de la cultura y/o del deporte.

Los objetivos que se pretenden conseguir son:

- Fortalecer el movimiento asociativo en sus diversos ámbitos de cultura, educación, deporte o actividades sociales, como forma de integrar a la ciudadanía en la sociedad a través de entidades representativas de intereses sectoriales diversos.
- La participación interesociativa para el logro de objetivos comunes y la incidencia de los programas y actividades en el entorno.
- La promoción de los sectores de población más desfavorecidos.
- La corresponsabilidad entre las asociaciones y la Administración Pública en la financiación de los programas.

Se podrá presentar en la misma solicitud uno o varios proyectos de actividades para los que se solicite la subvención.

En el caso de presentación de varios proyectos de actividades, la entidad solicitante podrá establecer un orden de prelación en orden a la concesión. Si se presentaran varios proyectos de actividades sin indicación de preferencia en su concesión, el Ayuntamiento de Sonseca podrá elegir, de entre los presentados, aquel

para los que otorga la subvención en función de las actividades a desarrollar por su complementariedad con las competencias y actividades municipales.

En el caso de presentación de un único proyecto de actividades, éstas deberán ser de naturaleza análoga o similar. Si se presentasen actividades de distinta naturaleza, sin guardar analogía o similitud entre ellas, en un único proyecto, éstas deberán ser presentadas en proyectos separados cumpliéndose lo establecido anteriormente.

Segunda. Áreas subvencionables.

Se consideran subvencionables las áreas que se indican a continuación:

- Área de Servicios Sociales: los gastos derivados de actividades preventivas, rehabilitadoras o asistenciales encaminadas a la atención y a la promoción del bienestar de los ciudadanos, de la infancia y adolescencia, de la ancianidad, de las personas con capacidades diferentes, la prevención de drogodependencias y la reinserción social de afectados.
- Área de Educación: los gastos derivados de cualquier actividad educativa, relacionadas con la educación y la formación de ciudadanos, niños, jóvenes, adolescentes y mayores.
- Área de Cultura: los gastos derivados de la organización y realización de actos culturales.
- Área de Deportes: los gastos derivados de la organización y realización de actos, eventos y actividades deportivas, de la participación en competiciones deportivas y/o relacionadas con la promoción del deporte.

Tercera. Imputación del gasto.

Las subvenciones serán otorgadas con cargo a las siguientes aplicaciones presupuestarias, por el siguiente importe máximo:

- Aplicación presupuestaria 23109 48900 por importe máximo de 3.000,00 euros.
- Aplicación presupuestaria 32300 48900 por importe máximo de 6.750,00 euros.
- Aplicación presupuestaria 33400 48900 por importe máximo de 4.000,00 euros.
- Aplicación presupuestaria 34100 48900 por importe máximo de 18.500,00 euros.

Cuarta. Beneficiarios.

Podrán acogerse a la presente convocatoria las entidades, sin ánimo de lucro, que tengan su domicilio social en el municipio de Sonseca.

**Quinta. Lugar y plazo de presentación de solicitudes.**

De acuerdo al artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, las solicitudes deberán presentarse, a través de los medios electrónicos, conforme al modelo oficial que se establece en el anexo I de la presente convocatoria.

Los documentos electrónicos deberán presentarse en formato PDF, DOC o JPEG.

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días hábiles, desde el día siguiente a la publicación de la presente convocatoria en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo.

Sexta. Documentación a aportar por los solicitantes.

Junto con la solicitud de subvención (anexo I) deberá adjuntarse la siguiente documentación:

1. Programa de actividades detallado para la que se solicita la subvención. El programa de actividades deberá definir el conjunto de actividades, cumpliéndose la analogía y similitud de su naturaleza, que compongan un proyecto coherente y su finalidad, cronograma estimativo de las actividades, estimación de recursos humanos y materiales a emplear y destinatarios/as de dicho programa de actividades.

2. Documentación económica:

a. Presupuesto total y desglosado del programa de actividades. No se incluirán en el presupuesto gastos que no tengan la consideración de subvencionables conforme a estas Bases.

b. Indicación de las cuotas, que en su caso, deban aportar los participantes. Grado de financiación, con recursos propios de la asociación solicitante, del programa de actividades.

c. Indicación de las ayudas solicitadas a otras entidades públicas o privadas.

3. C.I.F. de la asociación correspondiente y certificación acreditativa de la composición de la Junta directiva.

4. Importe de la subvención solicitada.

5. Número de la cuenta corriente de la asociación (código IBAN) a la que se haya de efectuar la transferencia.

6. Certificación expedida por el Tesorero/a de fondos municipales mediante la que se acredite encontrarse al corriente de pago de sus obligaciones fiscales con el Ayuntamiento de Sonseca y no ser deudores al mismo por cualquier concepto no tributario. Este certificado será incorporado de oficio por el Ayuntamiento de Sonseca una vez presentada la solicitud de subvención.

7. Declaración jurada de no incurrir en ninguna de las circunstancias para obtener la condición de beneficiario recogidas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el artículo 18 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, Reglamento General de Subvenciones.

8. Certificado de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes. La solicitud de subvención supondrá la autorización tácita al Ayuntamiento de Sonseca para obtener dichos certificados de los órganos competentes.

Séptima. Procedimiento de concesión y criterios objetivos de valoración.

La adjudicación de las subvenciones que se convocan se realizará en régimen de concurrencia competitiva teniendo en cuenta los siguientes criterios:

• Criterio n.º 1: Proyecto de actividades presentado atendiendo a la definición de un proyecto coherente y con objetivos bien definidos y coincidentes con los señalados en el artículo 1 de la presente convocatoria y su impacto estimado en el número de destinatarios/as de dicho proyecto. Valoración: 7 puntos.

• Criterio n.º 2: La complementariedad del proyecto de actividades presentado con las competencias y actividades del Ayuntamiento de Sonseca. Valoración: 2 puntos.

• Criterio n.º 3: Grado de financiación, con recursos propios de la asociación solicitante y/o mediante recepción de ayudas de otras entidades, del programa de actividades. Valoración: 1 punto.

Valoración máxima: criterio n.º 1 + criterio n.º 2 + criterio n.º 3 = 7 + 2 + 1 = 10 puntos.

Octava. Cuantías máximas de la subvención.

La subvención financiará hasta un máximo del 70% del proyecto presentado, debiendo financiar los beneficiarios, con fondos propios o con otras subvenciones otorgadas por otras Administraciones públicas o entes públicos o privados, la diferencia restante, en cuyo caso lo deberán indicar debidamente en el momento de la justificación. El importe de la subvención no podrá ser de tal cuantía que aislada o conjuntamente con otras supere el coste del programa de actividades a desarrollar por el beneficiario.

Los beneficiarios deberán justificar el 100% de la cantidad subvencionada por el Ayuntamiento de Sonseca.

Novena. Resolución de la convocatoria.

El Concejal Delegado correspondiente formulará propuesta de la concesión a la Junta de Gobierno Local para que ésta, teniendo en cuenta el crédito presupuestario disponible, resuelva su aprobación.

Décima. Gastos subvencionables.

Serán objeto de subvención, de acuerdo a la Ley General de Subvenciones, aquellos gastos que de manera indubitada respondan a la naturaleza del proyecto de actividades subvencionado, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo establecido por las presentes bases.



Los gastos indirectos: podrán incluirse entre los gastos subvencionados, los gastos indirectos de las actividades (tales como nóminas, gastos de teléfonos, luz, alquileres de locales, de mantenimiento, de gestión y otros análogos). No se considerarán gastos indirectos, en ningún caso, los gastos que no sean subvencionables.

A los solos efectos de la presentación del presupuesto desglosado el importe máximo de estos gastos indirectos no será superior al 20% del importe total de la cantidad solicitada como subvención, siempre que se justifique que sin ser gastos directamente imputables al programa de actividades subvencionado, sean necesarios para que este se lleve a cabo. Una vez concedida la subvención, y a los efectos de la justificación de la misma, el 20% de gastos indirectos se aplicará sobre la cantidad concedida sin que el importe de los gastos indirectos objeto de justificación supere el importe de los gastos directos.

Dada la naturaleza de subvención de gasto corriente no serán objeto de subvención los gastos de inversión realizados por la entidad beneficiaria sean o no necesarios para la realización de la actividad. Entendiendo por tales aquellos cuya vida útil sea superior a un año y sea susceptible de inclusión en el inventario.

No serán objeto de subvención las actividades de los proyectos subvencionados que se destinen a ágapes, vino español, comidas de hermandad u otras de semejante naturaleza, tanto si son contratadas a empresas externas como si son organizadas por la propia entidad beneficiaria, salvo excepcionalmente que formen parte inherente del propio proyecto, del que se deberá acreditar fehacientemente tal circunstancia y en este caso, estos gastos no podrán suponer un importe superior al 20% del importe total de la subvención.

Igualmente no serán gastos subvencionables y, por lo tanto, no deberán determinarse en el presupuesto de actividades que recoge el anexo I:

- a. Los intereses deudores de las cuentas bancarias.
- b. Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
- c. Los gastos de procedimientos judiciales.
- d. Los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación, ni los impuestos personales sobre la renta.

Undécima. Tramitación, plazo de resolución, justificación y forma de pago de la subvención.

Una vez recibidas las solicitudes, éstas se remitirán al Concejal Delegado el cual, si se cumplen los requisitos establecidos en las presentes bases, formulará propuesta de resolución de concesión a la Junta de Gobierno Local con arreglo a los criterios de valoración y dentro de los límites máximos de proyecto y crédito disponible establecidos.

En caso de que junto a la solicitud no se hayan presentado todos los documentos requeridos en las presentes bases o se aprecien defectos en la misma, se concederá a la entidad solicitante un plazo de diez días para la aportación de dichos documentos o la subsanación de los errores.

El abono de las subvenciones se hará efectivo una vez se haya justificado el gasto. En casos excepcionales, a valorar por el órgano concedente, se podrán anticipar pagos anticipados, de la citada subvención. En los supuestos de pagos anticipados deberá garantizarse, mediante aval bancario, por la asociación beneficiaria el importe anticipado pudiendo solicitarse dichos pagos en el momento de la solicitud de subvención.

Las subvenciones se deberán de justificar antes del 23 de noviembre de 2020.

Excepcionalmente, para aquellos proyectos cuya realización sea posterior al 23 de noviembre se establecerá como fecha límite para su justificación el día 23 de diciembre de 2020.

En cualquier caso, las entidades beneficiarias de las subvenciones deberán presentar, en los plazos señalados, en el Registro General del Ayuntamiento de Sonseca, la justificación de cuentas de la subvención concedida, mediante la siguiente documentación:

- Anexo II: solicitud de pago.
- Anexo III: cuenta justificativa y memoria de actividades en la modalidad de cuenta justificativa simplificada que deberá contener los siguientes datos:
 - Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
 - Relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe y fecha de emisión y, fecha de pago, para el caso de personas físicas y entidades privadas, o del reconocimiento de la obligación, para el supuesto de Administraciones y entidades de derecho público. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto estimado, se indicarán las desviaciones acaecidas.
 - Detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado el proyecto de actividades subvencionado con indicación del importe y su procedencia.
 - En su caso, la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos
- Relación de facturas justificativas, originales o fotocopias compulsadas, de los gastos efectuados, las cuales deberán contener:
 - Número de factura.
 - Fecha de expedición.



- Razón o denominación social completa, tanto del obligado a expedir factura como del destinatario de las operaciones.
- Número de Identificación Fiscal (NIF), tanto del obligado a expedir la factura como del destinatario de las operaciones.
- Domicilio, tanto del obligado a expedir factura como del destinatario de las operaciones.
- Descripción de las operaciones, consignándose los datos necesarios para la determinación de la base imponible.
- El tipo impositivo del Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA) aplicado a la operación, la retención aplicable, salvo en los supuestos establecidos en la legislación vigente haciendo constar, en este caso, la normativa que permite la exención.
- La cuota tributaria que en su caso se repercute, consignada por separado.
- Anexo IV: declaración responsable.
- Relación, en su caso, de otras ayudas concedidas a la Entidad beneficiaria, para la financiación del resto del proyecto no subvencionado por el Ayuntamiento de Sonseca.

El Ayuntamiento de Sonseca dispondrá de un plazo máximo de veinte (20) días hábiles desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes para la resolución de las mismas. Transcurrido dicho plazo sin que se haya publicado la resolución, la entidad solicitante podrá entender desestimada su solicitud de acuerdo con lo previsto en el artículo 14 de la Ordenanza General Municipal de Subvenciones.

Duodécima. Notificación y recursos.

La resolución será notificada a los interesados y se publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Sonseca, así como en la página web municipal (www.sonseca.es). Contra la resolución, que pondrá fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso - administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Toledo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la notificación.

Decimotercera. Inspección y control.

El Ayuntamiento de Sonseca podrá realizar las comprobaciones que estime oportunas respecto de las actividades subvencionadas y tendrá acceso a toda la documentación justificativa de las mismas, así como a requerir a la asociación beneficiaria en los términos que precise.

El incumplimiento total o parcial de las condiciones establecidas, la desviación de la subvención para actividades o conceptos no estimados en el proceso de tramitación y resolución, el incumplimiento de la obligación de justificación, duplicidad de subvenciones para un mismo programa, siempre que no sean complementarias, con cargo a créditos de otras Administraciones Públicas, constituirán causa determinante para la revocación de la subvención concedida, con la consiguiente devolución de los créditos obtenidos.

Igualmente, el falseamiento u ocultación de los datos exigidos en las correspondientes convocatorias, así como la aplicación de la presentación a fines distintos de los previstos, dará lugar a la cancelación de la subvención y a la obligación del reintegro de las cantidades recibidas.

Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de créditos de derecho público.

Decimocuarta. Compromisos.

Las entidades que resulten beneficiarias de subvenciones se comprometen a hacer constar en toda la información y/o publicidad que genere el programa de actividades, así como en sus plataformas digitales, que la misma está subvencionada por el Ayuntamiento de Sonseca.

Así mismo será compromiso de todas las entidades beneficiarias que la información y/o publicidad que realicen de cualquier actividad en locales o instalaciones del Ayuntamiento de Sonseca harán constar a éste como colaborador de dicha actividad.

El incumplimiento de estos compromisos dará lugar a la pérdida de la subvención concedida, e incluso a la negativa del Ayuntamiento de Sonseca a realizar el evento o actividad en sus locales.

Decimoquinta. Cambios de destino.

Las entidades beneficiarias podrán solicitar el cambio de destino de las ayudas concedidas, siempre que sea para el mismo área que la concedida inicialmente, y la petición que se formalice por escrito ante la Junta de Gobierno antes del 20 de octubre de 2020.

Decimosexta. Entrada en vigor y régimen jurídico.

Las presentes bases entregarán en vigor al día siguiente de su publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo. En lo no determinado en las mismas será de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y su reglamento de desarrollo, así como lo determinado en las bases de ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de Sonseca.

**Anexo I: Solicitud de subvención****Datos de la convocatoria:**

Administración convocante: Ayuntamiento de Sonseca.

Finalidad de la convocatoria: Subvención para entidades ciudadanas. Anualidad 2020.

Datos de identificación de la entidad solicitante:

Nombre de la entidad:

Nombre del/de la representante legal:

Cargo:

Domicilio a efectos de notificación:

C.P.: Localidad:

Teléfono: Fax:

Dirección de correo electrónico:

Datos de la actividad o actuación para la que se solicita la subvención (descripción del proyecto de la actividad o actuación y, en su caso, restante financiación).

Descripción del proyecto de la actividad:

Se acompaña presupuesto de la actividad.

En su caso, se acompaña declaración responsable de otras subvenciones o ayudas y sus importes, solicitadas u obtenidas para la misma finalidad.

Importe de la subvención solicitada:

SOLICITA:

Que previos los trámites oportunos, sea admitida la presente solicitud y, en su virtud, le sea concedida la subvención a que haya lugar.

DECLARA:

Que la entidad que represento no se encuentra incurso en ninguna prohibición para obtener la condición de beneficiario de subvenciones públicas de las previstas en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones.

Que se encuentra al corriente de sus obligaciones por reintegro de subvenciones, de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

Que se compromete a comunicar a este Ayuntamiento cualquier modificación de las circunstancias que hayan sido tenidas en cuenta para el otorgamiento de la subvención.

AUTORIZA:

Al Ayuntamiento de Sonseca para recabar, en su caso, los certificados de encontrarse al corriente de pago de sus obligaciones fiscales con este Ayuntamiento, y de estar al corriente con los obligaciones tributarias y para con la Seguridad Social.

En, a de de 2020.

Firma y sello del/de la Presidente de la entidad pública o privada sin ánimo de lucro.

**Anexo II: Solicitud de pago de la subvención****Datos de la convocatoria:**

Administración convocante: Ayuntamiento de Sonseca.

Finalidad de la convocatoria: Subvención para entidades ciudadanas. Anualidad 2020.

Datos de identificación de la entidad solicitante:

Nombre de la entidad:

Nombre del/de la representante legal:

Cargo:

Domicilio a efectos de notificación:

C. P: Localidad:

Teléfono: Fax:

Dirección de correo electrónico:

Datos bancarios de la entidad solicitante:

Número de cuenta corriente (IBAN):

SOLICITA:

Sea abonada la subvención por importe de euros concedida por el Ayuntamiento de Sonseca, en virtud de la resolución de fecha adjuntando a estos efectos los anexos III y IV debidamente cumplimentados.

En, a de de 2020.

Firma y sello del/de la Presidente de la entidad pública o privada sin ánimo de lucro.

ILMO. SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE SONSECA

Anexo III: Cuenta justificativa y memoria de actividades**Denominación social de la entidad perceptora:**

Cantidad concedida: euros

Cantidad justificada: euros

Memoria descriptiva del proyecto de actividades realizado:

Objeto:

Fecha de realización:

Lugar de realización:

Número de personas participantes:

Presupuesto del proyecto:

Gastos	Importe	Ingresos	Importe
Total gastos:		Total ingresos:	

Relación de facturas:

Número	Proveedor	Concepto	Importe
1			
2			
3			
4			
5			
Total:			

**Variaciones, en su caso, respecto del presupuesto presentado para obtención de la subvención:**

Gastos previstos en el proyecto presentado:

Gastos efectivamente realizados:

En, a de de 2020-

Firma y sello del/de la Presidente de la entidad pública o privada sin ánimo de lucro.

ILMO. SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE SONSECA

Anexo IV: Declaración responsable

D./D^a, en calidad de presidente/a de, en relación con la justificación de la subvención concedida por el Ayuntamiento de Sonseca en virtud de resolución/acuerdo número/2020, de fecha/...../2020.

DECLARO bajo mi responsabilidad que:

Primero: El proyecto de actividades para el que ha sido concedida la subvención se ha realizado en su integridad.

Segundo: De la liquidación de ingresos y gastos de la entidad que represento se deriva que respecto del proyecto de actividades realizado, en su caso, el importe de las restantes subvenciones concedidas de las diversas instituciones, no ha superado la cuantía total de los gastos devengados, habiendo sido destinadas todas las aportaciones económicas al proyecto objeto de subvención.

Y para que así conste ante el Ayuntamiento de Sonseca, a los efectos de justificación de la subvención concedida por esta Institución, suscribo la presente.

En, a de de 2020.

Firma y sello del/de la Presidente de la entidad pública o privada sin ánimo de lucro.

ILMO. SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE SONSECA

Sonseca, 10 de julio de 2020.-El Alcalde, Sergio Mora Rojas.

N.º I.-2852